

relación con la admisión, curso y entrega de los documentos electorales, especifica el Reglamento de los Servicios de Correos en los artículos 150 y 151.

Asimismo, gozarán de franquicia postal los sobres conteniendo documentación electoral que remitan la Oficina del Censo Electoral o sus Delegaciones Provinciales.

11. Normas complementarias

11.1 Los funcionarios de Correos y Telégrafos mantendrán la máxima escrupulosidad en sus actuaciones en evitación de las penas y sanciones en que pudieran incurrir, previstas en el título I, capítulo VIII, «Delitos e infracciones electorales», de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, que afecta a los funcionarios públicos, con referencia especial al incumplimiento de los trámites establecidos para el voto por correspondencia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Correos y Telégrafos para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desarrollo requiera la ejecución de esta Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 13 de noviembre de 1989.

BARRIONUEVO PEÑA

Imos. Sres. Secretario general de Comunicaciones y Director general de Correos y Telégrafos.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

27091 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de junio de 1989 por la que se establecen las normas reguladoras de las pruebas selectivas para el acceso a plazas de formación sanitaria especializada.*

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 28 de junio de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 20164, donde dice: «... Consejos Nacionales de Especialidades Médicas y de Especialidades Farmacéuticas...», debe decir: «... Consjos Nacionales de Especialidades Médicas y de Especializaciones Farmacéuticas...».

En la página 20166, segunda columna, apartado 4 del artículo 14, donde dice: «... de las actividades comprendidas en el programa, por lo que se otorgará dispensa...», debe decir: «... de las actividades comprendidas en el programa, por lo que no se otorgará dispensa...».

UNIVERSIDADES

27092 *RESOLUCION de 20 de octubre de 1989, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la de 27 de septiembre de 1989, por la que se ordena la publicación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios.*

Padecido error en la Resolución de 27 de septiembre de 1989, de la Universidad Politécnica de Madrid, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 251, de 19 de octubre de 1989, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 32895, columna II, final primer párrafo, donde dice: «Administración», debe decir: «Administración».

Página 32896, línea 30, correspondiente a Jefe de Sección número 2 de Asesoría Jurídica, donde dice: «AC», debe decir: «AE».

Página 32897, se ha omitido un puesto de trabajo que debe figurar en la línea 5.^a, con la siguiente descripción: «Jefe Negociado Convenio, nivel 16, columna TP = N; columna FP = C; columna ADM = AE; columna GR = C/D; cuerpo EX11».

Página 32897, línea 20, dice: «Jefe Sección de Alumnos», debe decir: «Jefe Sección número 1 de Extensión Universitaria»; línea 21, dice: «Jefe Sección de Asuntos Culturales», debe decir: «Jefe Sección número 2 de Extensión Universitaria»; línea 22, dice: «Jefe de Negociado de Becas», debe decir: «Jefe Negociado número 1 de Extensión Universitaria»; línea 23, dice: «Jefe de Negociado Asociaciones», debe decir: «Jefe Negociado número 2 de Extensión Universitaria».

Página 32898, línea 19, columnas 6.^a y 8.^a, correspondiente a Jefe del Servicio de Asuntos Económicos, donde dice: «C» y «C/D», debe decir: «L» y «A/B».

Página 32898, líneas 20 y 21, donde dice: «Jefe Sección Gestión Presupuestaria, nivel 24, específico 662.000 y grupo A/B», debe decir: «Nivel 22, específico 300.000 y grupo B/C», y donde dice: «Jefe Sección de Contratación, nivel 22, específico 300.000, grupo B/C», debe decir: «Nivel 24, específico 662.000, grupo A/B».

Página 32899, línea 26, columnas 2.^a y 3.^a, correspondientes a Subalterno, nivel 10, donde dice: «10» y «76», debe decir: «76» y «10».

Página 32899, línea 43; página 32900, líneas 8 y 29; página 32901, líneas 3, 24 y 39; página 32902, líneas 11, 28 y 43; página 32903, líneas 20 y 38; página 32904, líneas 10, 22 y 33; página 32905, líneas 3, 16 y 31; página 32906, líneas 1, 16 y 29, todas ellas correspondientes a Secretarías de Dirección, en la columna 5.^a, referida a la forma de provisión, donde dice: «C», debe decir: «L».

Página 32899, línea 10, dice: «Ayudante de Admón. número 14, dotación 12», debe decir: «Ayudante Admón. número 14, dotación 11».

Página 32899, a partir de la línea 39 inclusive hasta el final de la página 32906, la clave «N» corresponde a la columna «TP» y la clave «C» o «L» corresponde a la columna «FP».

Página 32901, líneas 32, 33 y 34, puesto de trabajo correspondiente a la ETS de Minas, donde dice: «Jefe Sección de Gestión Administrativa, nivel 22, específico 300.000», debe decir: «Nivel 20 y complemento específico cero, sin jornada partida», y donde dice: «Jefe de Sección de Gestión Económica, nivel 20, específico cero», debe decir: «Nivel 22, específico 300.000 y jornada partida».

Página 32903, línea 20, donde dice: «Secretaria del Director, nivel 14», debe decir: «Secretaria Decano, nivel 14, y forma de promoción («FP») «L».

Madrid, 20 de octubre de 1989.—El Rector, Rafael Portaencasa Baeza.